

ANEXO IV

1. Acreditación de conocimientos del castellano:
 - a. Titulación universitaria expedida por una universidad española.
 - b. Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado español.
 - c. Título de Técnico especialista (FP2) expedido por el Estado español.
 - d. Título de Graduado escolar expedido por el Estado español.
 - e. Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
 - f. Graduado escolar.
2. Acreditación de conocimientos del nivel medio de valenciano:
 - a. Certificado nivel medio de conocimientos de valenciano expedido por la Universitat Jaume I o equivalente según el acuerdo publicado en la siguiente dirección electrónica < <http://www.uji.es/bin/serveis/slt/normativa/taulaeq.pdf> >
 - b. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - c. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Formación Profesional.
 - d. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato y cuarto curso de ESO.
 - e. Certificado de haber superado la prueba de nivel medio de valenciano en otras convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Universitat Jaume I.

ANEXO V**Acreditación de conocimientos de inglés**

1. Certificado de nivel Lower-intermediate (SLT).
2. TOEFL PB entre 423-447 puntos (ETS).
3. TOEFL IB entre 38-44 puntos (ETS).
4. TOEFL CB entre 113-130 puntos (ETS).
5. TOEIC entre 381-459 puntos (ETS).
6. IELTS entre 3,5-4 puntos (BC-UCLES-IDP).
7. 1.º curso de nivel intermedio de la EOI

9953

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Media de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (Observatorio Permanente de la Inmigración), mediante el sistema de oposición.

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la Escala Técnica Media de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (Observatorio Permanente de la Inmigración), de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la Escala Técnica media de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (Observatorio Permanente de la Inmigración) de la Universitat Jaume I.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en la base 3.1. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciséis años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera (BOE número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.

En el caso del valenciano es necesario acreditar conocimientos de valenciano de nivel medio con alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá el programa de este nivel establecido por la Universitat Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>). De acuerdo con el contenido de este programa, se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.

La realización de ambas pruebas corresponde al Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I.

2.1.5 Conocimientos de inglés.—Es necesario acreditar conocimientos de inglés con alguno de los documentos relacionados en el Anexo V o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá los contenidos de este nivel establecido por la Universitat Jaume I (<http://www.uji.es/bin/serveis/slt/cursos/equiv/adv1.pdf>). De acuerdo con estos contenidos se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.

La realización de esta prueba corresponde al Servicio de Lenguas y Terminología de la Universitat Jaume I.

2.1.6 Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones.

2.1.7 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acredi-

tar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1, excepto la acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales, deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.3 Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista de admitidos/excluidos, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advirtiese inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud que se adjunta en el anexo III, que se dirigirá al rector de la Universitat Jaume I, y que se presentará en el Registro de la Universitat, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos veinte días naturales desde la última publicación.

Los aspirantes deberán cumplimentar el apartado Datos de la convocatoria de su solicitud: Código 11.467.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos: Las instancias se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

3.2 Aquellos aspirantes que tengan alguna minusvalía y que precisen de posibles adaptaciones de tiempo o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán expresarlo en su solicitud, en el apartado «Datos de la convocatoria: Adaptación y motivo de minusvalía», indicando la adaptación concreta que requieran.

Para ello deberán presentar junto a la solicitud la certificación del grado de discapacidad efectuada por el órgano administrativo competente.

3.3 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Una fotocopia del documento que acredite los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I, establecidos en la base 2.1.4 de esta convocatoria.

c) Una fotocopia del documento que acredite los conocimientos de inglés nivel superior establecidos en la base 2.1.5 de esta convocatoria.

d) Resguardo original del ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en la Conserjería del Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I. Este modelo de solicitud también se podrá obtener desde la siguiente dirección de internet: <<http://www.uji.es/serveis/rec-hum/docs/>>

3.5 Los derechos de examen serán de 17,54 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3104549646 «Universitat Jaume I de Castelló. Derechos de examen» en Bancaja, entidad 2077, sucursal 0580 de la c/ Caballeros, 2, haciendo constar en el ingreso «Escala Técnica media de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (Observatorio Permanente de la Inmigración)».

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.6 Conforme a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana, redactado conforme a la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar

Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%. También estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría especial. Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota los miembros de familias numerosas de categoría general. El concepto y categoría de Familias Numerosas viene previsto en los artículos 2 y 4, respectivamente, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE del 19).

3.7 Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para facilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes.

Será causa de exclusión, además de las señaladas en otros apartados de estas bases, la omisión de la firma en la solicitud.

4.2 Las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen sólo serán reintegradas, previa petición del interesado, a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En esta petición el interesado indicará los datos bancarios necesarios para realizar el reintegro.

5. Sistema de selección. Oposición

5.1 La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.—Consistirá en la resolución, por escrito, de un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el anexo I a la presente convocatoria, tanto del programa común como del específico. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Se propondrán, como máximo, 100 preguntas, de las cuales corresponderán entre un 10% y un 25% al programa común.

Para la realización del primer ejercicio los aspirantes acudirán provistos de lápiz y goma de borrar.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.—Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, entre tres propuestos por el tribunal, sobre las materias del temario específico que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de tres horas. Cada tema se calificará de 0 a 5 puntos. Aquellos opositores que no

obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los temas serán eliminados.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en la elaboración de una solución razonada.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de la puntuación de cada uno de los temas.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.—Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con los temas específicos que figuran en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Cada supuesto se puntuará de 0 a 5 puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

5.2 Finalizada la oposición, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que la hayan superado. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta y finalizará cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En caso de empate el orden se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
3. Mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.3 Este proceso selectivo se celebrará en las dependencias de la Universitat Jaume I.

5.4 Caso de realizarse el ejercicio en varias sesiones, el orden de intervención de los aspirantes comenzará por la letra «Z», siguiendo el orden alfabético de apellidos conforme a la Resolución de 23 de abril de 2008, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOCV número 5755, de 5 de mayo de 2008).

5.5 En cada ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su personalidad exclusivamente mediante la presentación del documento nacional de identidad, del pasaporte o del permiso de conducir.

El incumplimiento de este requisito por algún aspirante determinará la exclusión de éste de la celebración de las pruebas.

En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

5.6 Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, los acuerdos del tribunal de selección y los resultados de cada uno de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, sito en la segunda planta del Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universitat Jaume I, y en la siguiente dirección de internet: <http://sic.uji.es/CA/serveis/rec-hum/>

6. Tribunal de selección

6.1 El tribunal de selección de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria. El nombre de las personas que lo integrarán se hará público en la misma resolución en la que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de la presidencia se constituirá el tribunal, con la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6 A lo largo del proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7 El tribunal de selección podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I, Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec. El Tribunal dispondrá que se atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6.9 Los miembros del tribunal que actúen en estas pruebas percibirán las gratificaciones extraordinarias por asistencias que se especifican en la Normativa sobre indemnizaciones por comisiones de servicio y gratificaciones por asistencias en la Universitat Jaume I (aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2004).

6.10 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizado el proceso selectivo, se hará pública en los lugares señalados en la base 5.6 la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva, en todo caso, del número del documento nacional de identidad.

7.2 El presidente del tribunal elevará al rector acuerdo con las personas seleccionadas, para su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

7.3 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana resolución con las personas seleccionadas, estas deberán presentar en Registro una instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Jaume I con los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI o del pasaporte en el caso de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar la declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

e) Los aspirantes discapacitados, deberán presentar certificación de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las vacantes ofertadas.

7.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anu-

ladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5 Concluido el proceso selectivo y verificada la documentación presentada, quien lo hubiera superado será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, con especificación del destino adjudicado.

8. Norma final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los acuerdos del tribunal de selección se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Castellón de la Plana, 22 de mayo de 2008.–El Rector, Francisco Toledo Lobo.

ANEXO I

Programa

Temario común

1. La Constitución española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007.
4. Los Estatutos de la Universidad Jaume I.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Texto refundido de la Ley de función pública valenciana.
6. El régimen jurídico del profesorado universitario.
7. El régimen jurídico de los convenios y trabajos regulados en el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Temario específico

1. La Cooperación Internacional para el Desarrollo: aspectos conceptuales. Principales componentes y modalidades.

2. Los actores de la Política española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Las Cortes Generales. La Administración General del Estado.

3. Los actores de la Política valenciana de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Los órganos de la Comunidad Autónoma. Los órganos de las Entidades Locales.

4. Los actores de la Política española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo. Régimen Jurídico.

5. Los actores de la Política española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: las Universidades.

6. Educación para el desarrollo.

7. Aspectos jurídicos de la inmigración: Entradas y salidas.

8. Aspectos jurídicos de la inmigración: Situaciones, estancia y residencia

9. Aspectos jurídicos de la inmigración: Infracciones y sanciones.

10. Interculturalidad, inserción, integración y diversidad.

11. La educación superior como medio para superar el conflicto cultural. El papel de la Universidad.

12. Líneas de gobierno de la UJI relacionadas con la cooperación al desarrollo.

13. Convocatoria de ayudas de la GV para universidades públicas valencianas para la formación en temas de desarrollo.

14. Convocatorias oficiales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para proyectos universitarios de cooperación internacional.

15. Convocatorias oficiales de la UJI para proyectos universitarios para la cooperación.

16. El Plan Director de la cooperación española.

17. El Plan Director de la cooperación valenciana.

18. Proyectos de cooperación: identificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación en el ámbito universitario.

19. La cooperación en el ámbito universitario: el CUVRIC y el CEURI.

20. Organigrama de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad en el marco de la estructura universitaria y del Vicerrectorado de Cooperación Internacional y Solidaridad. El Observatorio Permanente de la Inmigración –OPI–.

ANEXO II

Tribunal de selección

Tribunal titular:

Presidente: Un vicerrector o vicerrectora de la Universitat Jaume I.

Vocales: Cuatro, en representación de la Universitat Jaume I.

Secretario: un funcionario o funcionaria de carrera del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como secretario o secretaria con voz pero sin voto.

Tribunal suplente: La misma estructura.

ANEXO III**Datos personales**

Nombre y apellidos: DNI:
 Dirección: Localidad:
 Código postal: Teléfono:

Datos de la convocatoria

Código: Fecha del BOE/DOCV: Escala:
 Grupo: Sector:
 Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas
 Adaptación y motivo de minusvalidez:
 Otros datos específicos de la convocatoria:

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria	Centro de expedición
.....
Otros títulos oficiales	Centros de expedición
.....
.....

SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

(Firma)

Castellón de la Plana, de de 200.....

JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

Liquidación	La persona interesada ha satisfecho en la c/c 3104549646 de Bancaja
Derechos de examen:	
Gastos de transferencia:	Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria.
Total:	

ANEXO IV

1. Acreditación de conocimientos del castellano:
 - a. Titulación universitaria expedida por una universidad española.
 - b. Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado español.
 - c. Título de Técnico especialista (FP2) expedido por el Estado español.
 - d. Título de Graduado Escolar expedido por el Estado español.
 - e. Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
 - f. Graduado escolar.
2. Acreditación de conocimientos del nivel medio de valenciano:
 - a. Certificado nivel medio de conocimientos de valenciano expedido por la Universitat Jaume I o equivalente según el acuerdo publicado en la siguiente dirección electrónica < <http://www.uji.es/bin/serveis/slt/normativa/taulaeq.pdf> >
 - b. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - c. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Formación Profesional.
 - d. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato y cuarto curso de ESO.
 - e. Certificado de haber superado la prueba de nivel medio de valenciano en otras convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Universitat Jaume I.

ANEXO V**Acreditación de conocimientos de inglés**

1. Certificado de nivel Lower-intermediate (SLT).
2. TOEFL PB entre 423-447 puntos (ETS).
3. TOEFL IB entre 38-44 puntos (ETS).
4. TOEFL CB entre 113-130 puntos (ETS).
5. TOEIC entre 381-459 puntos (ETS).
6. IELTS entre 3,5-4 puntos (BC-UCLES-IDP).
7. 1.º curso de nivel intermedio de la EOI

9954

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («BOJA» número 206, de 27 de octubre), y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e), así como en los artículos 3.e), 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar Pruebas Selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de Personal Laboral del Grupo IV, en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición y con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III y dos plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, con las características que se indican en Anexo I.

1.2 La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU); los Estatutos de la Universidad de Córdoba; el IV Conve-

nio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («BOJA» número 36, de 23 de febrero de 2004); el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («BOE» número 75, de 29 de marzo); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285, de 27 de noviembre); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («BOE» número 89, de 13 de abril); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («BOE» número 85, de 10 de abril), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a los ejercicios y pruebas que se especifican en el Anexo II y a la aplicación del baremo recogido en el Anexo III.

1.4 El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo IV.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7 El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública («BOE» número 30, de 4 de febrero).

1.8 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.9 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («BOE» número 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para concurrir a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido